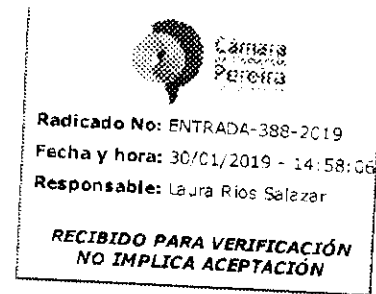


Pereira, 29 de enero de 2019.



Señores

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

E.S.D

LUZ MARINA PIRAQUIVE OROZCO, identificada con C.C. No 42.096.240, obrando en mi propio nombre y representación, amparada en los artículos 74 y siguientes el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento respetuosamente ante su despacho sea revocado el documento privado presentado el día 17 de enero de 2019, registrado ante ustedes bajo el número 382312 del libro XV donde se inscribe la cancelación de persona natural, esta solicitud la realizo de acuerdo a los siguientes hechos:

HECHOS

1. Desde mayo 14 de 2007, soy comerciante y mi actividad económica y comercial es la venta minorista de combustible y sus derivados.
2. Igualmente tenía un establecimiento de comercio denominado Cafetería Esqueleto, con matrícula Inmobiliaria No 15677601. Actividad que no ejercía.
3. El Día 17 de enero de 2019, tome la decisión de cancelar el establecimiento de comercio denominado Cafetería Esqueleto, con matrícula Inmobiliaria No 15677601.
4. En el formulario que diligencie para la cancelación de matrícula para el establecimiento de comercio denominado Cafetería Esqueleto, con matrícula

Inmobiliaria No 15677601. Por error coloque mis datos en el punto segundo del formulario y por lo tanto me cancele como comerciante sin intensión.

5. Mi voluntad es continuar como comerciante en mi actividad económica y comercial es la venta minorista de combustible y sus derivados.
6. Como es de conocimiento para ejercer la actividad de venta minorista de combustible y sus derivados se requieren permisos y el cancelar mi actividad comercial me acarrearía inconvenientes comerciales, laborales, tributarios y demás frente a terceros con detrimento a mi patrimonio.
7. Según lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme 10 días hábiles después de la fecha de inscripción. Solicito revocar la solicitud del documento privado presentado el día 17 de enero de 2019, registrado ante ustedes bajo el número 382312 del libro XV donde se inscribe la cancelación de persona natural.
8. Revisado los términos encuentro que aún no está en firme el documento presentado el día 17 de enero de 2019, registrado ante ustedes bajo el número 382312 del libro XV donde se inscribe la cancelación de persona natural y por lo tanto presento solicitud de desistimiento a dicho documento.

Por todo lo anterior:

SOLICITUD

Según lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme 10 días hábiles después de la fecha de inscripción. Solicito revocar la solicitud del documento privado presentado el día 17 de enero de 2019,

registrado ante ustedes bajo el número 382312 del libro XV donde se inscribe la cancelación de persona natural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi solicitud la amparo en el artículo 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos

Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.



El desistimiento es un modo anormal de terminación del procedimiento que consiste en la declaración unilateral del interesado de abandonar la pretensión en el procedimiento ya iniciado. Sus efectos se limitan al procedimiento y no a la pretensión que se formula. Analizaremos a continuación su configuración legal.

El procedimiento administrativo normalmente concluye mediante la resolución dictada por el órgano competente que le pone fin, pero puede terminar también por medio del desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, la declaración de caducidad, la resolución que declare la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. Puede también finalizar de modo convencional mediante pactos, acuerdos o convenios.

El desistimiento es la declaración unilateral del interesado de abandonar el procedimiento ya iniciado. Es un modo anormal de terminación del procedimiento que consiste en el abandono de la pretensión en el procedimiento, es decir, sus efectos se limitan al procedimiento y no a la pretensión que se formula. De este modo, solicitado el desistimiento y finalizado el procedimiento nada impide formular de nuevo la solicitud siempre que no haya prescrito el plazo para la formulación de la pretensión.

NOTIFICACION

Recibiré notificaciones en la transversal 10 No 11 – 19 Barrio Balsillas Municipio de la Virginia. Teléfono 3225688604


LUZ MARINA PIRAQUIVE OROZCO

C.C. No 42.096.240

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: CAMARA DE CICLO PEREIRA



Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

PIRAQUIVE OROZCO LUZ MARINA

Identificado con C.C. **42096240**

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Medellin 29/01/2019 a las 04:12:13 p.m.

[Handwritten signature]
FIRMA



@G3KLOR87YNWMSNY
www.notariaenlinea.com

tvrbvtrvhrv/rh

JUAN GUILLERMO LONDONO CORREA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

